



Nº 437 /P-2023

LAS CONDES,

23 FEB 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 2 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha 10 de Enero de 2023.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N° 74 del 13 de Enero de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2023"**.

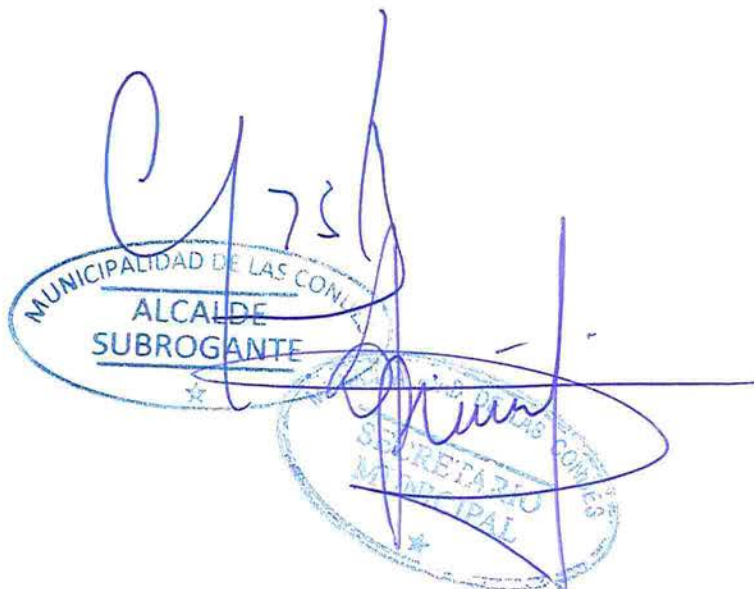
NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
FARIÑA CAMPUSANO EMA		PROFESOR	30 de Enero de 2023	1 de Marzo de 2023 30 de Noviembre de 2023	\$7.740.720	N° 1.545/2023

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **30 de Enero de 2023**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA**, para que realice el cometido de **PROFESOR**, con cargo al Programa "**TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2023**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante el periodo que a continuación se indica y en el que realizará los siguientes talleres:

TALLER	N°	HORAS	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL	VALOR PERIODO
TEJIDO A CROCHET BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
TEJIDO A PALILLO Y CROCHET BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
TEJIDO A PALILLO Y CROCHET INTERMEDIO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
MANUALIDADES BASICO (5 A 14 AÑOS)	1	1,50	01/03/2023 al 30/11/2023	99.240	893.160
TEJIDO A CROCHET BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
TEJIDO A CROCHET BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
MANUALIDADES BASICO (5 A 14 AÑOS)	1	1,50	01/03/2023 al 30/11/2023	99.240	893.160

TOTAL	7.740.720
-------	-----------

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA**, serán de una renta bruta total de \$ **7.740.720-** (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS), con la deducción del 13% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$ **6.734.430-**(SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES** y certificado del Director de Desarrollo Comunitario que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Marzo	860.080	748.270
Abril	860.080	748.270
Mayo	860.080	748.270
Junio	860.080	748.270
Julio	860.080	748.270
Agosto	860.080	748.270
Septiembre	860.080	748.270
Octubre	860.080	748.270
Noviembre	860.080	748.270
MONTO TOTAL	\$7.740.720	\$6.734.430

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA** , cédula de identidad N° [REDACTED] , conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- b) No lucre, ni perciba con motivo del cumplimiento de su Cometido, algún tipo de compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Desarrolle su labor profesional en cumplimiento de los objetivos y contenidos del respectivo taller.
- d) Permita sólo el ingreso al taller de las personas inscritas oficialmente por la Municipalidad.
- e) Mantenga al día las carpetas de los beneficiarios del respectivo Taller, con todos sus datos, antecedentes y observaciones que correspondan.

SEXTO

El **DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad en la cual se desarrolla el respectivo taller.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **FARIÑA CAMPUSANO EMA** , se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Marzo de 2023** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **30 de Noviembre de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

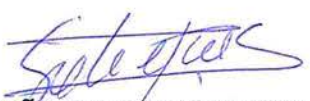
El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 del 13 de Enero de 2023.


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


FARINA CAMPUSANO EMA
R.U.T. N° [REDACTED]